Ayuntam.to de 30 de Henero. En la Muy N. M. L. y fi
delissima Villa de Ledesma Sala Capitular de ella
a treinta de Henero de Mill Setez.tos Cinquenta y
quatro, se Juntaron los S.res Consejo, Justicia y Reg.to
desta Villa, a saber el S.r Lic.do D. Pasqual Nieves
Coello Abog.do de los R.s Consejos, Alcalde m.r desta
Villa por su Mag.d D. Juan Suarez, D. Ju.n Miguel
Spuche; D. Juan Ortuño Serra; D. Ant.o Moreno;
D. Pedro Ortuño Suarez Procur.r sindico General
D. Juan Soriano y Lozano; y D. Bar.me Mesa Amaya
Reg.tores perpetuos desta Villa, habiendo sido zita
dos y Combocados por Ferr.do Sierra Menendez por
tero, de q.e Nosotros los ess.nos Damos fee, a tra
tar y Conferir Cosas tocantes al servicio de
hambas Mag.des Vien y Utilidad desta Villa y
sus Vez.s y Conferido acordo: que en atencion
a que antes de aora tiene esta Ayuntam.to de
liberado apartarse de la Instancia que
tenia pendiente en el R.l y supremo Con
sejo de Castilla, sobre la enajenacion
que se hizo de las tierras Valdias por el Lic.do
D. Joachin de Amaya Juez de Comision por
la Real Junta, por contemplar de Maior
Utilidad la Subsistencia de la Citada ena
genacion, y estar enterado este d.o Ayuntam.to
echarse menos para la Form.d de dha de
sistencia el formal apartam.to del seguim.to
de dha Causa; por tanto; de Una Conform.d
Resolbieron el apartarse, como con efecto se
aparta de dha Instancia, y para hazerlo
Constar se libre Testimonio a la Letra
de este acuerdo a quien Combenga; para que
acuda a dho R.l y supremo Consejo de

Apartam.to de seg.to del Rei.
ta de Realengos